



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00009-00
DEMANDANTE:	ROSALBINA NAVARRO OCHOA
DEMANDADOS:	PORVENIR, COLPENSIONES Y PROTECCION
ASUNTO:	INADMITE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Por no cumplir los requisitos exigidos por la ley, se inadmite la contestación de la demanda arribada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, en consecuencia, se le concede, el término legal de cinco (5) días, para que proceda a llenar los requisitos, so pena de darse por no contestada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se servirá:

1. Referir en su orden, los documentos adjuntos como pruebas especificando las fechas respectivas y el asunto, en tanto que varios de los aportados no se mencionan en el acápite V numeral B pruebas.
2. Organizar debidamente las pruebas adjuntas, sin repetirlas, pues las anexas se reproducen en varias veces, lo que imposibilita la organización y revisión del expediente como tal, pues en algunas páginas de la contestación de la demanda se denota tal situación, así: de la 78 a la 91, de la 92 a la 96; de la 97 a la 101; de la 102 a la 106, de la 110 a la 117 y de la 121 a la 128, así mismo, se repite la historia laboral consolidada.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 5° y parágrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ab88e4666504be26f07701c6e601ee6f9fd77dbc81404d00eb6abb89d9bc062

Documento generado en 04/10/2021 04:49:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**